



05-260-122

RESOLUCIÓN N° 0551

“POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA REFORMA DE ESTATUTOS A LA INSTITUCIÓN DENOMINADA FUNDACION PARA LA COOPERACIÓN Y EL DESARROLLO SOCIAL – FUNCODE”

LA DIRECTORA REGIONAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR EN ANTIOQUIA

En uso de sus facultades legales y estatutarias, especialmente las señaladas por el acuerdo 04 del 9 de febrero de 1988, aprobado por el Decreto 276 de la misma fecha, en concordancia con la Resolución 0255 del 19 de febrero de 1988, modificada por la Resolución No 000788 del 29 de abril de 1.988, el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006 y la resolución 3899 del 2010, y

#### CONSIDERANDO

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006 establece que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún con autorización de los padres o representantes legales alberguen o cuiden a niños, niñas o adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado.

Que de acuerdo con las normas que regulan la prestación del servicio público de Bienestar Familiar, compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador, reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción.

Que al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Cecilia de la Fuente de Lleras –ICBF– le están asignadas entre otras funciones, asistir al Presidente de la República en la inspección y vigilancia de que trata el numeral 26 del artículo 189 de la Constitución Política, sobre las instituciones de utilidad común que tengan como objetivo la protección de la familia y de los niños, niñas y adolescentes y dictar las normas administrativas indispensables para regular la prestación del servicio, el cumplimiento pleno de sus objetivos y el funcionamiento del Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Que el inciso 2 del artículo 16 del Código de la Infancia y la Adolescencia señala: “(...) *compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción*”.

Que mediante Resolución N° 3899 del 8 de septiembre de 2010, el ICBF estableció el régimen especial para el otorgamiento, reconocimiento, suspensión, renovación cancelación de personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones que pertenecen al



Sistema Nacional de Bienestar Familiar, encargadas de prestar servicios de protección integral a los niños, niñas y adolescentes y autorizar a los organismos acreditados para desarrollar el Programa de adopción internacional.

Que mediante Resolución No.3717 del 22 de septiembre de 2014, emanada del ICBF, se reconoció personería jurídica y se aprobaron estatutos a la Entidad denominada "FUNDACION SAN LUIS MARIA DE MONTFORT", con Nit N° 815.004.482-1 y con domicilio en el Municipio de Medellín, Departamento de Antioquia, como entidad sin ánimo de lucro, de beneficio social y vinculada al Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Que mediante Resolución N° 4868 del 19 de Noviembre de 2014, emanada del ICBF, se aprobó reforma estatutaria a la institución denominada FUNDACION SAN LUIS MARIA DE MONTFORT.

Que mediante Resolución N° 1842 del 16 de mayo de 2017, emanada del ICBF, se aprobó reforma de estatutos quedando su razón social FUNDACION PARA LA COOPERACIÓN Y EL DESARROLLO SOCIAL – FUNCODE.

Que el Representante Legal de la institución denominada FUNDACION PARA LA COOPERACIÓN Y EL DESARROLLO SOCIAL – FUNCODE, mediante oficio radicado E-2018-058181-0500 del 7 de Febrero de 2018, solicitó se aprobara reforma de estatutos aprobada y realizada por medio del Acta de la reunión de la Junta Directiva del día 5 de Febrero de 2018, de conformidad con el artículo 18 de los estatutos vigentes de la institución.

Que dichos documentos luego de ser revisados se evidenciaron actividades relacionadas con la protección preventiva y especial a los niños, niñas y adolescentes, la garantía y protección de sus derechos considerados propios del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, observándose que se ajustan a la Constitución y a las Leyes y no contravienen el orden público, la moral social o las buenas costumbres.

En mérito de expuesto,

#### RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la reforma de estatutos realizada por medio del Acta de la reunión de la Junta Directiva del día 5 de Febrero de 2018, de conformidad con el artículo 18 de los estatutos vigentes de la institución denominada FUNDACION PARA LA COOPERACIÓN Y EL DESARROLLO SOCIAL – FUNCODE, con domicilio principal en el Municipio de Medellín, con Nit N° 815.004.482-1, como entidad sin ánimo de lucro, de beneficio social y vinculada al Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

ARTICULO SEGUNDO: Notificar por intermedio del Grupo Jurídico de la Regional Antioquia, la presente resolución al Representante Legal de la institución denominada FUNDACION PARA LA COOPERACIÓN Y EL DESARROLLO SOCIAL – FUNCODE en los términos establecidos



en los artículos 67 y ss., del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, (Ley 1437 de 2011) haciéndole saber que contra ella procede el recurso de reposición ante esta Dirección Regional, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma.

ARTÍCULO TERCERO: Fijese de manera permanente y en lugar visible de la sede FUNDACION PARA LA COOPERACION Y EL DESARROLLO SOCIAL – FUNCODE copia de la presente resolución.

ARTICULO CUARTO: Vigencia La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria.

ARTICULO QUINTO: Publicar la presente resolución en la página web del ICBF, dentro de los (15) días hábiles siguientes a la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Medellín, a los 20 FEB. 2018

SELMA PATRICIA ROLDAN TIRADO  
Directora Regional

Revisó y Aprobó: Orlando Guzman Benitez – Coordinador Grupo Jurídico.  
Proyectó y Elaboró: Elizabeth Montoya Piedrahita - Abogada Grupo Jurídico

The first part of the document discusses the importance of maintaining accurate records of all transactions. It emphasizes that every entry should be supported by a valid receipt or invoice. This ensures transparency and allows for easy verification of the data.

In the second section, the author outlines the various methods used to collect and analyze the data. This includes both primary and secondary data collection techniques. The primary data was gathered through direct observation and interviews, while secondary data was obtained from existing reports and databases.

The third section provides a detailed description of the data analysis process. This involves identifying trends, patterns, and anomalies within the dataset. Statistical tools and software were used to facilitate this process, ensuring that the results are both accurate and reliable.

Finally, the document concludes with a summary of the findings and their implications. It highlights the key insights gained from the study and offers recommendations for future research and practice. The overall goal is to provide a clear and concise overview of the project's progress and results.

[Signature]

## **Elizabeth Montoya Piedrahita**

---

**De:** VICTOR ROSAS M <funcodedirector@gmail.com>  
**Enviado el:** viernes, 23 de febrero de 2018 9:02 a.m.  
**Para:** Elizabeth Montoya Piedrahita  
**Asunto:** Re: NOTIFICACION PERSONAL

Buenos días me entiendo notificado y renuncio a términos de ley, la dirección es cr 8 a diagonal 13-10 yopal casanare, barrio Luis Maria Giménez. Detrás del icbf regional casanare.

El El vie, 23 de feb. de 2018 a las 7:49 a. m., Elizabeth Montoya Piedrahita <[Elizabeth.Montoya@icbf.gov.co](mailto:Elizabeth.Montoya@icbf.gov.co)> escribió:

Buenos días, en atención a su solicitud de notificación por correo electrónico de la Resolución N°0551 del 20 de febrero de 2018, emanada de la Regional Antioquia del ICBF, le envío adjunto por este medio dicha resolución, esto en cumplimiento del artículo 67 inciso 5 de la Ley 1437 de 2011, que reza lo siguiente:

*“Artículo 67. Notificación personal. Las decisiones que pongan término a una actuación administrativa se notificarán personalmente al interesado, a su representante o apoderado, o a la persona debidamente autorizada por el interesado para notificarse.*

*En la diligencia de notificación se entregará al interesado copia íntegra, auténtica y gratuita del acto administrativo, con anotación de la fecha y la hora, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse y los plazos para hacerlo.*

*El incumplimiento de cualquiera de estos requisitos invalidará la notificación.*

*La notificación personal para dar cumplimiento a todas las diligencias previstas en el inciso anterior también podrá efectuarse mediante una cualquiera de las siguientes modalidades:*

- 1. Por medio electrónico. Procederá siempre y cuando el interesado acepte ser notificado de esta manera...”*

Al notificado se le envía copia de la resolución, advirtiéndole que contra la misma procede el recurso de reposición ante la Dirección Regional, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma, de conformidad con el Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo.

**De igual forma la resolución física se le enviara por correo certificado, por lo tanto, favor indicar la dirección física a la cual hacerla llegar.**

Cordialmente,

**Elizabeth Montoya Piedrahíta.**

Abogada

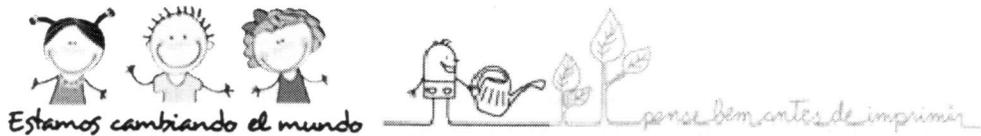
Contratista

Grupo – Jurídico

ICBF - Regional Antioquia

Calle 45 # 79-141 Medellín

Tel: (4) 409 34 40 ext. 400083



Línea gratuita nacional ICBF:  
**01 8000 91 80 80**  
[www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)



LÍNEA DE  
ASISTENCIA A  
MADRES, NIÑOS  
Y ADOLESCENTES

Síguenos en:



*Cambiando el mundo de las familias colombianas*

**De:** VICTOR ROSAS M [<mailto:funcodedirector@gmail.com>]

**Enviado el:** jueves, 22 de febrero de 2018 8:14 p.m.

**Para:** Elizabeth Montoya Piedrahita

**Asunto:** Re: NOTIFICACION PERSONAL

Buenas tardes aceptó la notificación por este medio muchas gracias.

El El jue, 22 de feb. de 2018 a las 5:43 p. m., Elizabeth Montoya Piedrahita  
<[Elizabeth.Montoya@icbf.gov.co](mailto:Elizabeth.Montoya@icbf.gov.co)> escribió:

Buenos días señor Víctor,

Le informo que la Resolución N°0551 del 20 de febrero de 2018, emanada de la Regional Antioquia del ICBF, se encuentra lista para notificarse personalmente por lo cual deberá presentarse dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de esta comunicación en las instalaciones del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, ubicadas en la Calle 45 N° 79 – 141, Piso 4ª, Grupo Jurídico de la Regional Antioquia, le recuerdo que según el artículo 67 inciso 5 de la Ley 1437 de 2011, el cual consagra la Notificación personal en la modalidad vía correo electrónico, se solicita se exprese **si se acepta o no la notificación por este medio y en caso afirmativo se indique el mismo.**

Cordialmente,

**Elizabeth Montoya Piedrahíta.**

Abogada

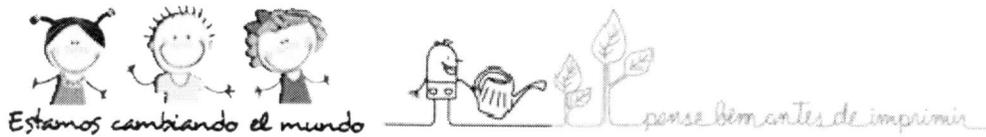
Contratista

Grupo – Jurídico

ICBF - Regional Antioquia

Calle 45 # 79-141 Medellín

Tel: (4) 409 34 40 ext. 400083



Línea gratuita nacional ICBF:  
**01 8000 91 80 80**  
[www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)



LÍNEA DE  
PROTECCIÓN A  
NIÑOS, NIÑAS  
Y ADOLESCENTES

Síguenos en:  
ICBF Colombia @ICBF Colombia  
@icbfcolombiaoficial



*Cambiando el mundo de las familias colombianas*

--

VÍCTOR H ROSAS M

Director Ejecutivo

FUNCODE

CEL:3225238142

--

VÍCTOR H ROSAS M

Director Ejecutivo

FUNCODE  
CEL:3225238142



## CONSTANCIA DE EJECUTORIA

El Coordinador del Grupo Jurídico de Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Regional Antioquia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 87 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la Resolución N° 0551 del 20 de febrero de 2018, emitida por la Dirección Regional, decisión notificada personalmente el día 23 de febrero de 2018, decisión notificada personalmente el día 23 de febrero de 2018, una vez transcurrido el término legal necesario, un (1) día hábil, contado a partir del día siguiente a la notificación personal, el acto administrativo queda **EJECUTORIADO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES DESDE EL DÍA VEINTISEIS DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO**, quedando agotado el procedimiento administrativo.



ORLANDO GUZMAN BENITEZ  
Coordinador Grupo Jurídico

Proyectó: Elizabeth Montoya Piedrahita. Grupo Jurídico 

